

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



10 de mayo de 2016

Nº 88

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ÁVILA

- Constitución inicial de vocales judiciales de la Junta Electoral Provincial de Ávila 3

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARENAS DE SAN PEDRO

- Constitución de la Junta Electoral de Zona de Arenas de San Pedro por los vocales que se relacionan..... 4

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARÉVALO

- Constitución de la Junta Electoral de Zona de Arévalo para las elecciones generales del 26 de junio de 2016..... 5

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÁVILA

- Constitución inicial de miembros de la Junta Electoral de Zona de Ávila 6

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PIEDRAHÍTA

- Constitución de la Junta Electoral de Zona de Piedrahíta para las elecciones generales del día 26 de junio de 2016 7

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TURISMO

- Aprobación de bases y anexos de convocatoria de los premios del Área de Turismo destinados a reconocer al mejor alojamiento rural y alojamiento finalista, al municipio con mejor imagen turística y a la mejor iniciativa turística colectiva en la Provincia.....8

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE TORMES

- Aprobación provisional de la ordenanza nº 10 de la tasa por aprovechamiento de los pastos en los montes de utilidad pública y terrenos comunales 30

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

- Aprobación inicial del presupuesto general para 2016 33
- Aprobación provisional del expediente de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública 34
- Aprobación provisional del expediente de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa del cementerio municipal 35

AYUNTAMIENTO DE VITA

- Exposición pública de la cuenta general de 2015 36

AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL

- Exposición pública de la cuenta general de 2015 37

AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS

- Exposición pública de la cuenta general de 2015 38

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

- Exposición pública de la cuenta general de 2015 39

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos, con cargo al remanente 40

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Exposición al público de los expedientes de aprobación inicial de la modificación y establecimiento de ordenanzas 41
- Aprobación provisional de los expedientes de modificación de ordenanzas fiscales y reguladoras 42

PARTICULAR**CÁMARA DE LA PROPIEDAD URBANA DE ÁVILA Y PROVINCIA**

- Convocatoria Asamblea General y orden del día 43

ASOCIACIÓN DE CAZADORES AMIGOS DE BARROMÁN

- Notificación a propietarios de prórroga del coto de caza AV-10209 44



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.228/16

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE ÁVILA

E D I C T O

SE HACE SABER. Que la Junta Electoral Provincial de Ávila, que tiene su sede en el Palacio de Justicia, Plaza de la Santa 2 de dicha capital, teléfono 920.21.11.23 y 920.22.99.90 y nº de fax 920.25.19.57 y correo electrónico de contacto mcarmen.burdriel@justicia.es, para las Elecciones Generales, que vienen convocadas para el día 26 de Junio de 2016, se ha constituido inicialmente con los vocales Judiciales en la forma que se expresa:

PRESIDENTE:

Iltrma Sr. D. MIGUEL ÁNGEL CALLEJO SÁNCHEZ

VOCALES:

Iltrmo. Sr. D. JAVIER GARCÍA ENCINAR

Iltrmo. Sr. D. JESÚS GARCÍA GARCÍA

SECRETARIA:

Dña. CARMEN BURDIEL ÁLVARO, Letrado de la Admón. de Justicia de la Audiencia Provincial de Ávila.

Y para que conste y a los fines establecidos en el artículo 14.3 de la L.O.R.E.G., libro el presente en Ávila a seis de mayo de 2016.

El Presidente, *Ilegible*

El Secretario, *Ilegible*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.229/16

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARENAS DE SAN PEDRO

E D I C T O

D. JOSÉ MIGUEL AJO MAZA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Referencia y Secretario de la Junta Electoral de Zona de este Partido Judicial,

HAGO SABER:

Que con fecha seis de mayo de dos mil dieciséis se ha procedido, de conformidad con lo previsto en el art. 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, a la constitución de la Junta Electoral de Zona de este Partido Judicial, con ocasión de la convocatoria de las próximas elecciones generales a celebrar el próximo día 26 de junio de 2.016.

La misma ha quedado constituida por los siguientes vocales:

- D^a. Paloma Martín Gallego, Juez Titular del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 1 de Arenas de San Pedro.
- D. Gabriel Martínez García, Juez Titular del Juzgado de la Instancia e Instrucción nº 2 de Arenas de San Pedro.
- D. Pedro García Fernández, Juez de Paz Titular de La Adrada.

La Presidencia de la misma ha recaído sobre D. Gabriel Martínez García, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Arenas de San Pedro.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, expido el presente en Arenas de San Pedro, a seis de mayo de dos mil dieciséis.

El Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.222/16

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ARÉVALO

E D I C T O

D^a. MARÍA MONTSERRAT SÁNCHEZ ARENAS, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Arévalo, por el presente hago constar:

Que en el día de hoy ha quedado constituida la Junta Electoral de Zona de Arévalo conforme a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, de acuerdo con el Real Decreto 977/15, de 26 de Octubre (B.O.E. nº 107 de 03 de mayo de 2016), por el que se convocan Elecciones Generales que se van a celebrar el próximo 26 de Junio de 2016.

Siendo la relación de sus miembros la que a continuación se indica:

PRESIDENTE:

- D. SANTIAGO ALBA CIMARRA

VOCALES JUDICIALES:

- D. CESAR ANDRES RODERO

- D. FLORENCIO MARTÍN RODRÍGUEZ

SECRETARIO:

- D^a. MARÍA MONTSERRAT SÁNCHEZ ARENAS

SEDE:

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Arévalo, c/ Santa María núm. 2 de Arévalo.

Y a los efectos oportunos y para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia expido el presente en Arévalo, a 05 de Mayo de 2016

La Secretaria de la JEZ, *María Montserrat Sánchez Arenas*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.230/16

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÁVILA

E D I C T O

Doña María Carmen Peso Crespos presidenta de la Junta Electoral de Zona de Ávila, por el presente hago saber:

Que la Junta Electoral de Zona de Ávila, que tiene su sede en el Juzgado de lo Social de Ávila, para las próximas Elecciones Generales a celebrar el día 26 de junio de 2016, se ha constituido inicialmente con los siguientes miembros:

Presidenta:

Ilma. Sra. Doña María Carmen Peso Crespos, Magistrada- Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Ávila.

Vocales Judiciales:

Ilmo. Sra. Don Luis Carlos Nieto García, Magistrado-Juez del Juzgado de Menores de Ávila.

Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel Pérez Moreno, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e instrucción nº 2 de Ávila.

Secretaria:

Doña María Jesús Martín Chico, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de Ávila.

Para que conste a los fines acordados en el art. 14.3 de la LOREG, expido el presente en Ávila a 6 de mayo de 2016.

La Presidenta, *Illegible*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.241/16

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PIEDRAHÍTA

E D I C T O

D^a. ÁNGELA HERNÁNDEZ CAMPILLOS, PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE PIEDRAHÍTA (ÁVILA).

HAGO SABER: Que por sesión celebrada en el día de la fecha

Queda formada la Junta Electoral de Zona de esta Villa de Piedrahíta con:

D^a. ÁNGELA HERNÁNDEZ CAMPILLOS, Juez Sustituta de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa de Piedrahíta, como **PRESIDENTE**

D^a. MARÍA LUISA MARTÍN HEREDERO, Juez de Paz titular de Junciana como **VOCAL**.

D. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ CHAMORRO, Juez de Paz de Hoyos del Espino, como **VOCAL**.

Actúa como Secretario, D^a. CARMEN MATEOS MEDIERO.

Y para su conocimiento y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, se dirige la presente a la Exma. Subdelegación de Gobierno.

Piedrahíta a 6 de mayo de dos mil dieciseis.

La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Piedrahíta, *llegible*

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.227/16

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

TURISMO

A N U N C I O

La Junta de Gobierno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria, de fecha 4 de Abril de 2016, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“4.- ÁREA DE TURISMO, ASUNTOS EUROPEOS Y ENERGÍA:

4.1.- Bases de los Premios de Turismo 2016 (Exp. 3040/2016. Dictamen TAA y E 18.03.16)

ACUERDO:

Vistas las Bases que regirán en la convocatoria de los Premios de Turismo 2016, en sus modalidades de: “Mejor Alojamiento Rural”, “Mejor Imagen Turística” y “Mejor Iniciativa Colectiva”, así como la fiscalización de la Intervención de Fondos (18.03.16), se acuerda:

PRIMERO: Aprobar las Bases que regirán en la concesión de los Premios TURISMO 2016, al “Mejor Alojamiento Rural”, que se transcriben como Anexo A.

SEGUNDO: Aprobar las Bases que regirán en la concesión de los Premios TURISMO 2016, a la “Mejor Imagen Turística”, que se transcriben como Anexo B.

TERCERO: Aprobar las Bases que regirán en la concesión de los Premios TURISMO 2016, a la “Mejor Iniciativa Turística Colectiva”, que se transcriben como Anexo C.

CUARTO: Proceder a la convocatoria de estos premios mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO A

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE ALOJAMIENTO RURAL SITUADOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES, AL MEJOR ALOJAMIENTO RURAL Y ALOJAMIENTO FINALISTA.

La Diputación Provincial de Ávila, a través del Área de Turismo, convoca el Premio a los mejores alojamientos rurales, que tendrá periodicidad anual, destinado a reconocer el esfuerzo y méritos de las mejores iniciativas turísticas puestas en marcha en nuestra provincia, así como estimular la promoción y comercialización de los recursos turísticos de los municipios abulenses.

BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estos premios los titulares de establecimientos de alojamiento rural situados en municipios de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de los premios a dos mejores establecimientos de alojamiento rural situados en municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, un primer premio al mejor alojamiento rural y un segundo premio o finalista.

La Diputación de Ávila ha creado este premio como una iniciativa para reconocer el esfuerzo de los empresarios abulenses del sector turístico por poner en valor las iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo turístico en sus ámbitos de competencia.

PREMIOS.

Los Premios a los mejores alojamientos rurales están dotados con una cantidad, que será de 6.000 euros en su totalidad y se imputarán a la partida presupuestaria 432/22603 del Presupuesto en vigor, siendo la dotación para el primer premio de 4.000 euros y de 2.000 euros para el segundo premio.

Los ganadores de los premios se comprometen a asistir al lugar y fecha designados por la Diputación Provincial para hacerles entrega de dichos galardones, considerándose en caso contrario que el certamen queda desierto en la modalidad correspondiente.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a las 14.00 horas pasados treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, conforme al modelos que se adjuntan en el ANEXO I, II y III.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al titular del establecimiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su candidatura archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO:

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Premio al Mejor Alojamiento Rural y Premio al Segundo Mejor Alojamiento Rural o Finalista, será de acuerdo a los dos alojamientos que obtengan mayor puntuación según los siguientes criterios:

- 1º. Estética y originalidad del alojamiento e integración con el entorno: (hasta 2 puntos)
- 2º. Fomento de experiencias turísticas propias o complementarias al alojamiento: (hasta 2 puntos)
- 3º. Calidad y exclusividad de los servicios ofrecidos al cliente: (hasta 2 puntos)
- 4º. Entorno natural e integración paisajística del alojamiento: (hasta 2 puntos)
- 5º. Eliminación de barreras arquitectónicas y tecnológicas de accesibilidad: (hasta 1 punto)
- 6º. Reducción huella carbono: energía, reciclaje, residuos...: (hasta 1 punto)

COMPOSICIÓN DEL JURADO CALIFICADOR

Para calificar, seleccionar y valorar las actuaciones presentadas por los participantes, se designará un jurado formado por tres representantes de la Diputación Provincial (Área de Turismo), un representante de la Junta de Castilla y León, y un representante de la Institución Gran Duque de Alba, organismo dependiente de la Diputación de Ávila. Actuando como Presidente del Jurado uno de los representantes de la Diputación.

El jurado valorará especialmente la originalidad y estética del establecimiento rural, así como el prestigio turístico obtenido por sus características.

La entrega de premios tendrá lugar en la sede de la Diputación de Ávila, en la fecha que la Diputación de Ávila estime oportuna.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de dos meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

El procedimiento de concesión del premio que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El Jurado tendrá capacidad para resolver cuanto no esté previsto en estas Bases, pudiendo declarar desierto el premio. Corresponderá al Jurado emitir la propuesta de resolución definitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto por el que el premio ha sido concedido deberá ser solicitado cuando menos 30 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos decidirá si procede el cambio del otorgamiento.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

PUBLICIDAD

Los premios que se concedan con ocasión de la presente convocatoria se publicarán en el BOP en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, que podrán ser interpretadas por el Jurado en aquellos aspectos no previstos en las mismas.

ANEXO I

Asunto: Convocatoria "Premio Mejor Alojamiento Rural" Diputación Provincial de Ávila, año 2016.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:

D.N.I.

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Teléfono

SOLICITA participar en la Convocatoria del "Premio Mejor Alojamiento Rural" año 2016 aportando dossier con las características del establecimiento, situado en la localidad de, provincia de Ávila.

..... a dedel 2016.

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con D.N.I. actuando en nombre del Establecimiento y domicilio en

DECLARA de forma responsable:

1º. Que no está incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario del Premio Mejor Alojamiento Rural de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2º. Que no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación Provincial de Ávila, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que, si procede, se soliciten y expidan las correspondientes Certificaciones, se firma la presente Declaración Responsable,

..... a dedel 2016.

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA PARTICIPACIÓN PREMIOS TURISMO	
CATEGORÍA DE PREMIOS EN LA QUE SE PARTICIPA (marque X en la que proceda)	
1. MEJOR ALOJAMIENTO RURAL	<input type="checkbox"/>
2. MEJOR IMAGEN TURÍSTICA MUNICIPIO	<input type="checkbox"/>
3. MEJOR INICIATIVA TURÍSTICA COLECTIVA	<input type="checkbox"/>
ENTIDAD SOLICITANTE	
LOCALIDAD	
DIRECCIÓN	
PERSONA DE CONTACTO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO / LOCALIDAD / TÍTULO DE INICIATIVA	
DESCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO / IMAGEN TURÍSTICA LOCALIDAD / INICIATIVA COLECTIVA Y SUS VALORES TURÍSTICOS PARA LA ZONA (max. 3.000 caracteres)	

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, O LUGAR DE ACTUACIÓN	
FECHAS DE CELEBRACIÓN (Solo aplicable a la Categoría 3: Mejor iniciativa Colectiva)	
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN REALIZADA DEL ESTABLECIMIENTO / LOCALIDAD / INICIATIVA COLECTIVA	
AGENTES QUE PARTICIPAN EN LA ACTIVIDAD (Solo aplicable a la Categoría 2 Imagen Turística y 3 Iniciativa Colectiva)	
VALOR AÑADIDO DEL ESTABLECIMIENTO / IMAGEN DE LA LOCALIDAD / INICIATIVA COLECTIVA EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA ZONA	
RELACIÓN DE ANEXOS ADJUNTOS QUE COMPLEMENTEN LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (Fotografías, Folletos, Página Web)	

ANEXO B**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UN PREMIO A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA (MENORES DE 20.000 HABITANTES), A LA MEJOR IMAGEN TURÍSTICA.**

La Diputación Provincial de Ávila, a través del Área de Turismo, convoca el Premio a la mejor imagen turística, que tendrá periodicidad anual, destinado a reconocer el esfuerzo y méritos de las mejores iniciativas turísticas municipales puestas en marcha en nuestra provincia, así como estimular la promoción y comercialización de los recursos turísticos de los municipios abulenses.

BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estos premios los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de un premio a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes a la mejor imagen turística:

La Diputación de Ávila ha creado este premio como una iniciativa para reconocer el esfuerzo de los Ayuntamientos de la provincia de Ávila por poner en valor las iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo turístico en sus ámbitos de competencia, tales como:

- Embellecimiento del municipio, a través de obras de mejora en su arquitectura que respeten la estética tradicional de la localidad.
- Actuaciones de mejora en la imagen turística del municipio.
- En el resto de actuaciones, el Jurado de los premios determinará en cada caso, en función de su carácter turístico si el municipio ha adquirido una imagen turística significativa.

Cada Ayuntamiento podrá presentar únicamente una candidatura.

PREMIO.

El Premio a la mejor imagen turística está dotado con una cantidad, que será indivisible, de 6.000 euros y se imputarán a la partida presupuestaria 432/22603 del Presupuesto en vigor.

El ganador del premio se compromete a asistir en el lugar y fecha designados por la Diputación Provincial, considerándose en caso contrario que el certamen queda desierto.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a las 14.00 horas pasados treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, conforme al modelos que se adjuntan en el ANEXO I, II y III.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO:

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Premio a la Mejor Imagen Turística, valoración del impacto turístico obtenido en el municipio, una vez llevadas a cabo las actuaciones de mejora: Hasta 10 puntos

1º. Respeto de la estética tradicional del municipio y originalidad: (hasta 2 puntos)

2º. Consolidación de tradiciones y promoción de recursos turísticos comarcales: (hasta 2 puntos).

3º. Existencia y preservación de jardines y zonas naturales del entorno: (hasta 2 puntos).

4º. Mejora imagen turística, señalización turística: (hasta 2 puntos)

5º. Eliminación de barreras arquitectónicas y tecnológicas de accesibilidad: (hasta 1 punto)

6º. Reducción huella carbono: energía, reciclaje, residuos...: (hasta 1 punto)

COMPOSICIÓN DEL JURADO CALIFICADOR

Para calificar, seleccionar y valorar las actuaciones presentadas por los participantes, se designará un jurado formado por tres representantes de la Diputación Provincial (Área de Turismo), un representante de la Junta de Castilla y León, un representante de la Institución Gran Duque de Alba, organismo perteneciente a la Diputación de Ávila. Actuando como Presidente del Jurado uno de los representantes de la Diputación.

El jurado valorará especialmente la originalidad de las actuaciones llevadas a cabo en el municipio, así como el prestigio turístico obtenido una vez realizada la actuación.

La entrega de premios tendrá lugar en alguna de las sedes de Diputación de Ávila, en la fecha que la Diputación Provincial estime oportuna.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de dos meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme

al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

El procedimiento de concesión del premio que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El Jurado tendrá capacidad para resolver cuanto no esté previsto en estas Bases, pudiendo declarar desierto el premio. Corresponderá al Jurado emitir la propuesta de resolución definitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que el premio ha sido concedido deberá ser solicitado cuando menos 30 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos decidirá si procede el cambio del otorgamiento.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

PUBLICIDAD

El premio que se conceda con ocasión de la presente convocatoria se publicará en el BOP en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, que podrán ser interpretadas por el Jurado en aquellos aspectos no previstos en las mismas.

ANEXO I

Asunto: Convocatoria “Premio Mejor Imagen Turística” Diputación Provincial de Ávila, año 2016.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Dirección:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

SOLICITA participar en la Convocatoria del “Premio Mejor Imagen Turística” año 2016 aportando la actuación/ trabajo

..... a dedel 2016.

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D., con D.N.I.actuando
en nombre del Ayuntamientos de
y domicilio en

DECLARA de forma responsable:

1º. Que no está incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario del Premio Mejor Imagen Turística de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2º. Que no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación Provincial de Ávila, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que, si procede, se soliciten y expidan las correspondientes Certificaciones, se firma la presente Declaración Responsable, en ade
de 2016.

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA PARTICIPACIÓN PREMIOS TURISMO	
CATEGORÍA DE PREMIOS EN LA QUE SE PARTICIPA (marque X en la que proceda)	
1. MEJOR ALOJAMIENTO RURAL	<input type="checkbox"/>
2. MEJOR IMAGEN TURÍSTICA MUNICIPIO	<input type="checkbox"/>
3. MEJOR INICIATIVA TURÍSTICA COLECTIVA	<input type="checkbox"/>
ENTIDAD SOLICITANTE	
LOCALIDAD	
DIRECCIÓN	
PERSONA DE CONTACTO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO / LOCALIDAD / TÍTULO DE INICIATIVA	
DESCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO / IMAGEN TURÍSTICA LOCALIDAD / INICIATIVA COLECTIVA Y SUS VALORES TURÍSTICOS PARA LA ZONA (max. 3.000 caracteres)	

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, O LUGAR DE ACTUACIÓN	
FECHAS DE CELEBRACIÓN (Solo aplicable a la Categoría 3: Mejor iniciativa Colectiva)	
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN REALIZADA DEL ESTABLECIMIENTO / LOCALIDAD / INICIATIVA COLECTIVA	
AGENTES QUE PARTICIPAN EN LA ACTIVIDAD (Solo aplicable a la Categoría 2 Imagen Turística y 3 Iniciativa Colectiva)	
VALOR AÑADIDO DEL ESTABLECIMIENTO / IMAGEN DE LA LOCALIDAD / INICIATIVA COLECTIVA EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA ZONA	
RELACIÓN DE ANEXOS ADJUNTOS QUE COMPLEMENTEN LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (Fotografías, Folletos, Página Web)	

ANEXO C

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE UN PREMIO A AGENTES DEL SECTOR TURÍSTICO, SITUADOS EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES, A LA MEJOR INICIATIVA TURÍSTICA COLECTIVA.

La Diputación Provincial de Ávila, a través del Área de Turismo, convoca el Premio a la mejor iniciativa turística colectiva, que tendrá periodicidad anual, destinado a reconocer el esfuerzo y méritos de los diferentes agentes sociales implicados en el sector turístico de la provincia de Ávila, que hayan participado en la puesta en marcha y desarrollo de iniciativas colectivas, que impliquen a varios agentes y municipios, para estimular la promoción y comercialización de los recursos turísticos de los municipios abulenses.

BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estos premios las Asociaciones de turismo, Agrupaciones de empresarios del sector y Centros de iniciativas turísticas de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten y cumplan los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de un premio a estos agentes del sector de la provincia de Ávila, ubicados en municipios de menos de 20.000 habitantes a la mejor iniciativa turística colectiva:

La Diputación de Ávila ha creado este premio como una iniciativa para reconocer el esfuerzo de los diferentes agentes turísticos de la provincia de Ávila para promocionar los recursos turísticos abulenses, así como para poner en valor y desarrollar iniciativas turísticas colectivas que potencien el sector en diferentes municipios o zonas turísticas diferenciadas dentro de sus ámbitos de competencia, tales como:

- Favorecer el interés turístico por el patrimonio histórico y cultural de una o varias zonas de la provincia de Ávila.
- Difundir y potenciar actividades turísticas en las que participen varios colectivos de la zona.
- Contribuir en la difusión y promoción de los recursos turísticos de la zona o zonas en las que dichos agentes actúen.

Podrá presentarse únicamente una candidatura por asociación o agrupación.

PREMIO.

El Premio a la mejor iniciativa turística colectiva está dotado con una cantidad, que será indivisible, de 12.000 euros y se imputarán a la partida presupuestaria 432/22603 del Presupuesto en vigor.

El ganador del premio se compromete a asistir en el lugar y fecha designados por la Diputación Provincial, considerándose en caso contrario que el certamen queda desierto.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a las 14.00 horas pasados treinta días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de dichas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes podrán realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, conforme al modelos que se adjuntan en el ANEXO I, II y III.

Si se apreciaran errores en las solicitudes se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su candidatura archivándose la misma.

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO:

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Premio a la Mejor Iniciativa Turística Colectiva, valoración de la implicación de diferentes agentes del sector en dicha iniciativa e impacto turístico obtenido en la/las zona/s de actuación: Hasta 10 puntos

- 1º. Colaboración con otros agentes del sector en la organización de actividades: (hasta 2 puntos)
- 2º. Favorecer el conocimiento de los recursos turísticos del entorno: (hasta 2 puntos)
- 3º. Consolidación de tradiciones y recursos turísticos de la zona: (hasta 2 puntos).
- 4º. Esfuerzos de promoción turística y originalidad: (hasta 2 puntos).
- 5º. Integración de recursos turísticos de la zona: (hasta 1 punto)
- 6º. Reducción huella carbono: energía, reciclaje, residuos...: (hasta 1 punto)

COMPOSICIÓN DEL JURADO CALIFICADOR

Para calificar, seleccionar y valorar las actuaciones presentadas por los participantes, se designará un jurado formado por tres representantes de la Diputación Provincial (Área de Turismo), un representante de la Junta de Castilla y León, un representante de la Institución Gran Duque de Alba, organismo perteneciente a la Diputación de Ávila. Actuando como Presidente del Jurado uno de los representantes de la Diputación.

El jurado valorará especialmente la originalidad e impacto turístico de las iniciativas llevadas a cabo por el colectivo que lo solicite, así como la consolidación de dicha iniciativa una vez ha sido llevada a cabo.

La entrega de premios tendrá lugar en alguna de las sedes de Diputación de Ávila, en la fecha que la Diputación Provincial estime oportuna.

INSTRUCCIÓN

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado delegado del área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud

deba pronunciarse la resolución. La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Asuntos Europeos, Energía, Promoción y Turismo.

RESOLUCIÓN

La convocatoria se resolverá por JUNTA DE GOBIERNO en el plazo máximo de dos meses contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

El procedimiento de concesión del premio que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

El Jurado tendrá capacidad para resolver cuanto no esté previsto en estas Bases, pudiendo declarar desierto el premio. Corresponderá al Jurado emitir la propuesta de resolución definitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre

EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que el premio ha sido concedido deberá ser solicitado cuando menos 30 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Asuntos Europeos decidirá si procede el cambio del otorgamiento.

ÓRGANO COMPETENTE

El Presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

PUBLICIDAD

El premio que se conceda con ocasión de la presente convocatoria se publicará en el BOP en los términos previstos en el artículo 18 de la LGS.

ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este concurso supone la plena aceptación de las presentes bases, que podrán ser interpretadas por el Jurado en aquellos aspectos no previstos en las mismas.

ANEXO I

Asunto: Convocatoria "Premio Mejor Iniciativa Turística Colectiva" Diputación Provincial de Ávila, año 2016.

Convocatoria publicada en el B.O.P. de fecha

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos:

D.N.I.:

Dirección:

C.P.:

Localidad:

Provincia:

Teléfono:

SOLICITA participar en la Convocatoria del "Premio Mejor Iniciativa Turística Colectiva" año 2016 aportando la actuación/ trabajo

.....

..... a dedel 2016.

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D., con D.N.I. actuando en nombre de la Asociación/Agrupación/Mancomunidad y domicilio en

DECLARA de forma responsable:

1º. Que no está incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario del Premio Mejor Iniciativa Turística Colectiva de las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2º. Que no tiene deuda tributaria alguna con la Diputación Provincial de Ávila, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social.

Y para que así conste a los efectos oportunos, autorizando expresamente a que, si procede, se soliciten y expidan las correspondientes Certificaciones, se firma la presente Declaración Responsable,

..... a dedel 2016.

Fdo.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA PARTICIPACIÓN PREMIOS TURISMO	
CATEGORÍA DE PREMIOS EN LA QUE SE PARTICIPA (marque X en la que proceda)	
1. MEJOR ALOJAMIENTO RURAL	<input type="checkbox"/>
2. MEJOR IMAGEN TURÍSTICA MUNICIPIO	<input type="checkbox"/>
3. MEJOR INICIATIVA TURÍSTICA COLECTIVA	<input type="checkbox"/>
ENTIDAD SOLICITANTE	
LOCALIDAD	
DIRECCIÓN	
PERSONA DE CONTACTO	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO / LOCALIDAD / TÍTULO DE INICIATIVA	
DESCRIPCIÓN DE ESTABLECIMIENTO / IMAGEN TURÍSTICA LOCALIDAD / INICIATIVA COLECTIVA Y SUS VALORES TURÍSTICOS PARA LA ZONA (max. 3.000 caracteres)	

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO, O LUGAR DE ACTUACIÓN	
FECHAS DE CELEBRACIÓN (Solo aplicable a la Categoría 3: Mejor iniciativa Colectiva)	
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN REALIZADA DEL ESTABLECIMIENTO / LOCALIDAD / INICIATIVA COLECTIVA	
AGENTES QUE PARTICIPAN EN LA ACTIVIDAD (Solo aplicable a la Categoría 2 Imagen Turística y 3 Iniciativa Colectiva)	
VALOR AÑADIDO DEL ESTABLECIMIENTO / IMAGEN DE LA LOCALIDAD / INICIATIVA COLECTIVA EN LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA ZONA	
RELACIÓN DE ANEXOS ADJUNTOS QUE COMPLEMENTEN LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (Fotografías, Folletos, Página Web)	

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ávila, a 5 de mayo de 2016.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.157/16

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE TORMES

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Finalizado el plazo para presentar reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el pasado día 5 de febrero de 2016, relativo a la aprobación provisional de la Implantación de la Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento de los Pastos en los Montes de Utilidad Pública y en otros Terrenos Comunales, según el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de fecha 4 de Marzo de 2016, y NO habiéndose presentado reclamación alguna contra el mismo, se eleva a definitivo.

A los efectos previstos en su artículo 17.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se publica el texto integro de la Ordenanza aprobada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santiago de Tormes 22 de Abril de 2016

La Alcaldesa, *Marciana de Esteban Gamo*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN LOS MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA Y OTROS TERRENOS COMUNALES.

ARTICULO 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 y siguientes y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 6 a 23 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, este Ayuntamiento establece la « Tasa por el aprovechamiento de los pastos en los Montes de Utilidad Pública y aquellos terrenos que tienen la consideración de comunales», que se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o aprovechamiento especial de los terrenos de uso público comprendidos dentro de los Montes de Utilidad Pública y aquellos terrenos que tienen la consideración de comunales.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que disfruten, utilicen o aprovechen los pastos en los montes de utilidad pública y aquellos terrenos que tienen la consideración de comunales.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades.

A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria. En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán exenciones o bonificaciones de esta tasa.

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual señalada de acuerdo con las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo al número de cabezas de ganado que realiza el aprovechamiento.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza se ajustará a las siguientes tarifas:

Unidad de ganado bovino	4,00 €
Unidad de ganado caballo	4,00 €
Unidad de ganado asnal	3,00 €
Unidad de ganado ovino	2,00 €
Unidad de ganado caprino	2,00 €

ARTÍCULO 7. Gestión

La utilización del aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza deberá realizarse mediante una declaración de los interesados dirigida al Ayuntamiento con carácter previo a aquella, que especificará, como mínimo: datos personales del sujeto pasivo, tipo y número de cabezas de ganado. El Ayuntamiento, previos los trámites oportunos, autorizará o no el aprovechamiento.

ARTÍCULO 8. Devengo y Nacimiento de la Obligación

1. La tasa se devengará cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, momento que, a estos efectos, se entiende que coincide con el de concesión de la licencia si la misma fue concedida.

2. Sin perjuicio de lo previsto en el punto anterior, será preciso depositar el importe de la tasa cuando se presente la solicitud de autorización para disfrutar especialmente el dominio público local en beneficio particular.

3. Cuando se ha producido el uso privativo o aprovechamiento especial sin solicitar licencia, el devengo de la tasa tiene lugar en el momento del inicio de dicho aprovechamiento.

La tasa se devengará en un único pago anual. El período impositivo comprenderá el año natural.

ARTÍCULO 9. Ingreso

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 5 de febrero de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la fecha de 1 de enero de 2016 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.161/16

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

E D I C T O

El Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2016, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho RDL, el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

En Navalosa, a 24 de abril de 2016.

El Alcalde, *Alberto Benito Sánchez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.162/16

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Navalosa, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional del expediente de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del suelo, vuelo y subsuelo de la vía pública.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navalosa, a 24 de abril de 2016.

El Alcalde, *Alberto Benito Sánchez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.163/16

AYUNTAMIENTO DE NAVALOSA

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Navalosa, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa del cementerio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Navalosa, a 24 de abril de 2016.

El Alcalde, *Alberto Benito Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.179/16

AYUNTAMIENTO DE VITA

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del ejercicio 2015 y Cuenta del Patrimonio del mismo ejercicio, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada cuenta está integrada por: La de este Ayuntamiento, al no existir Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad.

- Ni Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de esta Corporación.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

a).- Plazo de Exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b).- Plazo de Admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c).- Oficina de Presentación: Ayuntamiento

d).- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Vita, a 19 de Abril de 2016.

El Alcalde, *Emilio Hernando Jiménez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.180/16

AYUNTAMIENTO DE EL PARRAL

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del ejercicio 2015 y Cuenta del Patrimonio del mismo ejercicio, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada cuenta está integrada por: La de este Ayuntamiento, al no existir Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad.

- Ni Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de esta Corporación.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

a).- Plazo de Exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b).- Plazo de Admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c).- Oficina de Presentación: Ayuntamiento

d).- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

El Parral, a 19 de Abril de 2016.

El Alcalde, *Claudio Hernando Gómez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.187/16

AYUNTAMIENTO DE NAVADIJOS

E D I C T O

MODELO BÁSICO DE CONTABILIDAD LOCAL CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo dictamen de la Comisión de Cuentas, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinar en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el registro General de la Corporación.

En Navadijos, a 13 de abril de 2.016.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Santana*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.189/16

AYUNTAMIENTO DE BLASCOSANCHO

A N U N C I O

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2015.

En la intervención de esta Corporación, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, se halla de manifiesto la Cuenta General del presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, para su examen y formulación, por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuenta General se observara:

a) Plazo de exposición al público: 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Pleno de la Corporación.

En Blascosancho a 28 de abril de 2016.

El Alcalde, *Ilegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.190/16

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑOSA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Cardeñosa, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de abril de dos mil dieciséis, acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL O ANTERIOR	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	256.621,67 €	275.213,05 €
	TOTAL GASTOS	256.621,67 €	275.213,05 €
	DIFERENCIA ENTRE AMBAS CONSIGNACIONES		18.591,38 €

Presupuesto de Ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
8	Activos financieros	0,00 €	18.591,38 €
	TOTAL INGRESOS	0,00 €	18.591,38 €
	DIFERENCIA ENTRE AMBAS CONSIGNACIONES		18.591,38 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Cardeñosa, a ocho de abril de 2016.

El Alcalde, *José Garcinuño Garcinuño*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.194/16

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZAS REGULADORAS MUNICIPALES

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial del establecimiento de las Ordenanzas municipales reguladoras o la modificación seguidamente relacionadas:

A) Establecimiento:

- Ordenanza reguladora de utilización de las instalaciones deportivas municipales de El Barco de Ávila.
- Ordenanza reguladora de la disciplina de las obras en el cementerio municipal.

B) Modificación:

- Ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 3 de mayo de 2016.

La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.195/16

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA IMPOSICIÓN Y MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

El Pleno del Ayuntamiento de El Barco de Ávila, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2016, acordó la aprobación provisional la imposición y modificación de las Ordenanzas fiscales seguidamente relacionadas:

A) Imposición:

- Tasa por instalación de espacios publicitarios en las instalaciones municipales.

B) Modificación:

- Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios, suministro de agua y limpieza de alcantarillado.
- Tasa por utilización de instalaciones deportivas y recreativas.
- Tasa por prestación de servicios en cementerio municipal.
- Tasa por actividades culturales.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas, toldos, tarimas y otras instalaciones con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Barco de Ávila, a 3 de mayo de 2016.

La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.

PARTICULAR

Número 1.239/16

CÁMARA DE LA PROPIEDAD URBANA DE ÁVILA Y PROVINCIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los vigentes Estatutos, tengo el gusto de convocarle a la reunión de la Asamblea General de la Asociación Cámara de la Propiedad Urbana de Ávila y Provincia, que se celebrará en la Sala de Reuniones de la Asociación, Calle Martín Carramolino, Nº 10 - 1º, el próximo día 25 de Mayo de 2016 a las 13:00 horas en primera convocatoria, y a las 13:30 horas en segunda, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.- Informe del Presidente. Memoria de actividades.
- 3.- Aprobación del censo de asociados 2015. Renovación Junta de Gobierno.
- 4.- Aprobación, si procede de las Cuentas de la Cámara de la Propiedad Urbana de Ávila.
- 5.- Aprobación, si procede del presupuesto para el presente Ejercicio. Servicios prestados.
- 6.- Ruegos y preguntas.

Ávila, 5 de Mayo de 2016.

El Presidente, *Carlos Jiménez Martín*.

PARTICULAR

Número 1.221/16

ASOCIACIÓN DE CAZADORES AMIGOS DE BARROMÁN

A N U N C I O

Se va a proceder a la prórroga del coto de caza AV-10209 en Barromán. Se notifica a propietarios desconocidos, o con domicilios desconocidos, o que no ha podido contactarse con ellos que se incorporarán sus parcelas en el coto si en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio no se oponen a ello dirigiéndose a: Asociación de Cazadores Amigos de Barromán C/ Santa Catalina nº 3 - 5229 - Barromán (Ávila)

En Barromán, a 5 de mayo de 2016

El Presidente, *Pedro Rodríguez Pericacho*.